



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.- Impleméntase en todos los establecimientos educacionales del Ciclo Superior de Educación Secundaria, de gestión pública o privada, de la provincia de Buenos Aires, el "Mes del Egresado" cuyo objetivo será brindar información a los jóvenes que cursan el último año sobre las opciones de capacitación laboral, en Artes y Oficios y/o de ingreso a carreras de Educación Terciaria o Universitaria.

Artículo 2.- El Mes del Egresado deberá ser organizado por la Dirección General de Cultura y Educación, con intervención del Consejo General de Educación, en el mes que considere oportuno.

Artículo 3.- Será de asistencia obligatoria para quienes se encuentren cursando Sexto año del Curso de Educación Secundaria y Séptimo año en el caso de los establecimientos que lo posean.

Artículo 4.- Es objetivo de la presente ley:

- a) Acompañar a los jóvenes en el proceso de elección de sus futuros.
- b) Promover la especialización de los egresados ya sea a través de las capacitaciones laborales, en Artes u Oficios, o del ingreso a carreras Terciarias o Universitarias.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Artículo 5.- La Autoridad de Aplicación podrá celebrar convenios con las diferentes casas de estudio para que concurran a presentar las propuestas que ofrecen y a brindar información acerca de inscripciones, becas, modalidades de asistencia, currícula y toda otra que considere pertinente.

Artículo 6.- La Autoridad de Aplicación creará un Gabinete de Orientación Vocacional para que programe estrategias de entrevistas, pruebas y asesoramiento vocacional para proveer de los elementos necesarios al estudiante para posibilitar una buena elección.

Artículo 7.- La Dirección General de Cultura y Educación, con intervención del Consejo General de Educación, determinará las estrategias de implementación de la presente ley y podrá extender el plazo establecido en el artículo 1 cuando lo considere oportuno.

Artículo 8.- El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley en un plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de su publicación.

Artículo 9.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DÉBORA SILVINA INDARTE
DIPUTADA
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



FUNDAMENTOS

La presente iniciativa propone implementar en todos los establecimientos educacionales del Ciclo Superior de Educación Secundaria, de gestión pública o privada, de la provincia de Buenos Aires, el "Mes del Egresado" cuyo objetivo será brindar información a los jóvenes que cursan el último año sobre las opciones de capacitación laboral, en Artes y Oficios y/o de ingreso a carreras de Educación Terciaria o Universitaria.

En la actualidad existen diversas plataformas on line que ofrecen consejos, tests de orientación laboral, directorios con los grados disponibles, muestran las distintas opciones terciarias y universitarias para facilitar la elección de los estudiantes pero las ofertas están dispersas y no siempre tienen información fidedigna.

Al concluir el nivel medio llega el final de una etapa y es momento de tomar decisiones para el egresado. Muchas veces la vocación es clara, pero también puede ocurrir que el estudiante tenga dudas acerca de qué quiere estudiar o qué capacitación necesita para tener una óptima salida laboral.

Por tal motivo creemos que resulta indispensable brindar información a los jóvenes que cursan el último año sobre las opciones de capacitación laboral, en Artes y Oficios y/o de ingreso a carreras de Educación Terciaria o Universitaria.

Para eso proponemos que sea la Dirección General de Cultura y Educación, con intervención del Consejo General de Educación, quien brinde de manera ordenada y congruente toda la información que considere necesaria para que el alumnado que está cursando el último año pueda escoger de acuerdo a su perfil académico.

Es objetivo de la propuesta el acompañar a los jóvenes en el proceso de elección de sus futuros y el de promover la especialización de los egresados ya sea a través de las capacitaciones laborales, en Artes u Oficios, o del ingreso a carreras Terciarias o Universitarias.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Por otra parte se establece la creación de un Gabinete de Orientación Vocacional para que programe estrategias de entrevistas, pruebas y asesoramiento vocacional para proveer de los elementos necesarios al estudiante para posibilitar una buena elección.

Por último, se establece que sea la Dirección General de Cultura y Educación, con intervención del Consejo General de Educación, quien determine las estrategias de implementación de la ley.

Por lo expuesto solicito a mis pares, legisladoras y legisladores, que acompañen con su voto la presente iniciativa.

DÉBORA SILVINA INDARTE
DIPUTADA
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.